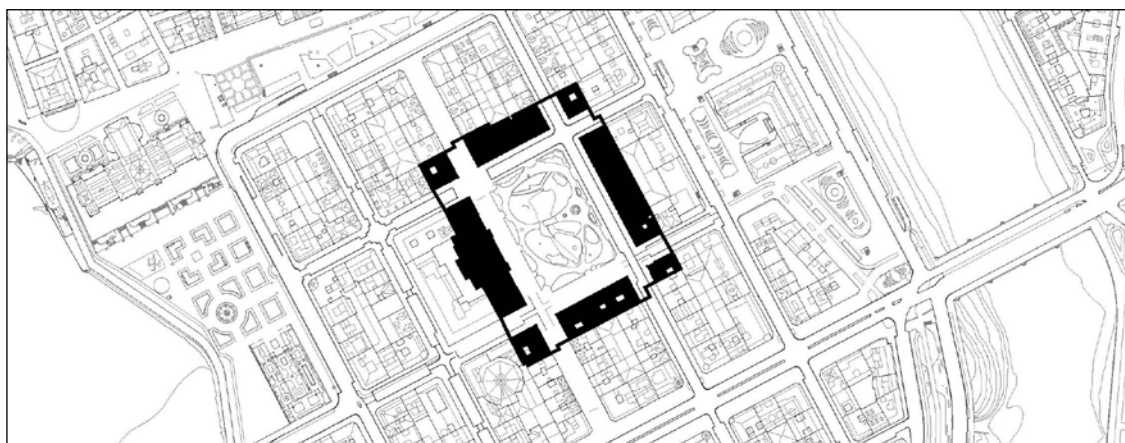


**GRADO E****CONJUNTO PLAZA GIPUZKOA**

**Autor y fecha: José Eleuterio de Escoriaza, 1867.**

**Descripción.**

Este conjunto está integrado por 18 edificios residenciales (incluidos en el grado C de protección de este Plan Especial), los jardines de la plaza (incluidos en el grado F de protección), y el Palacio de la Diputación Foral (catalogado en grado B). Fue José Eleuterio de Escoriaza el encargado de realizar el proyecto de esta plaza porticada basada en la idea de Plaza Mayor presidida por edificio monumental, el Palacio de la Diputación y en torno a unos jardines, que proyectó Ducasse. Los edificios se construyeron entre 1867 y 1882 en un neoclásico isabelino con una ordenación unitaria de fachada para diferentes casas entre medianeras en tres lados de la plaza. El proyecto de Escoriaza contemplaba el cierre de las entradas mediante arcos que finalmente no se construyeron, aunque sí sus arranques. Los edificios constan de planta baja, cuatro pisos superiores y bajo cubierta. La calidad del conjunto está dada, además por el Palacio Foral y los jardines, por el sistema de proporciones de los huecos y el equilibrio entre las franjas verticales y la horizontalidad de los balcones de los edificios de vivienda, destacando como su elemento más refinado el orden dórico de las plantas bajas.

**Régimen de protección del conjunto "Plaza de Gipuzkoa".**

El régimen de protección establecido para cada uno de los elementos catalogados integrados en él se complementa con las determinaciones que se exponen a continuación, referidas a la totalidad del Conjunto Plaza de Gipuzkoa, y establecidas con la finalidad de preservar los valores esenciales del mismo. En concreto:

- \* Se consolidan las edificaciones residenciales con sus actuales condiciones de altura y número de plantas. No se autorizan levantes.
- \* La totalidad de las edificaciones del Conjunto, salvo el Palacio de la Diputación, serán objeto de tratamiento unitario en lo referente a las intervenciones perceptibles desde el espacio público, incluidas las que afecten a las cubiertas: colores, materiales, disposición de buhardillas, etc.  
A ese respecto, Bengoetxea 5 será considerado como referente general de tratamiento de las restantes edificaciones residenciales (color de la fachada; peto o paramento existente encima de la cornisa, a modo de arranque de las cubiertas; las cubiertas propiamente dichas; etc.), sin perjuicio de las salvedades asociadas a:
  - Las cuestiones objeto de tratamiento específico en esta misma Ordenanza (porches, buhardillas...).
  - La herrería de los balcones. Se consolidan los distintos modelos existentes, tanto el mayoritariamente presente en las edificaciones del Conjunto, como los restantes; en cuanto a su color, todas ellas serán tratadas de manera unitaria con el mismo color.

En ese contexto, las molduras existentes en la fachada de las plantas altas serán tratadas con el mismo color que el resto de la fachada, sin remarcarlas con recercos de otro color

